

RENATA A. FREITAG DE VITTEK

29 DE NOVIEMBRE 2007

NORMAS CAMBIARIAS PARA LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

FORMACION DE ACTIVOS EXTERNOS



- ✓ Anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones. Plazos para el ingreso Com. A 4443.
- ✓ Cobros de exportaciones de bienes, dentro de los plazo establecidos por la norma en función a la mercadería exportada Res.MEP 120/2003 y Com. A 4361 ó A 4108.
- ✓ Cobros por servicios prestados a no residentes, dentro de los 135 ds. hábiles de la fecha de percepción.
- ✓ Desembolsos de deuda financiera con el exterior, dentro de los 365ds. corridos (Com. A 4643).
- ✓ Enajenación de activos no financieros no producidos, (pases de deportistas, patentes, marcas, derechos de autor, regalías, derechos de licencia, concesiones, arrendamientos y otros contratos transferibles) dentro de los 30 días corridos de la fecha de percepción.

EXPORTACION - OBLIGACION DE INGRESO DE DIVISAS

PLAZOS MÁXIMOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE EMBARQUE:

Res. SICM 120/2003 (60 – 180 – 360 días corridos)

Bienes de capital, tecnológicos y régimen de exportación planta llave en mano comprendidos en el anexo 19 del Decreto 690/2002

hasta seis años,

deben contar con garantía bancaria de una entidad bancaria del exterior

ó con reembolso a través del Convenio de Crédito Recíproco de ALADI.

Con financiación de una entidad local dicho plazo puede extenderse a un plazo superior. (Com. A 4404 Y 4641) .

EXPORTACION - OBLIGACION DE INGRESO DE DIVISAS

- ✓ Adicionalmente a los plazos establecidos, se dispondrá de 120 días hábiles para la efectiva liquidación de las divisas de exportaciones de bienes y servicios (Com. A 4361).
- ✓ Dicho plazo se amplía a 180 días hábiles, cuando la operación haya resultado impaga por el comprador y las divisas ingresadas correspondan al cobro del seguro de crédito a la exportación.

Excepciones:

Exportaciones de hidrocarburos, comprendidas en el Art. 1° del Decreto 2703/02, la obligación alcanza al 30% del valor FOB o CyF. (Com. A 3978)

Venta de Minerales de emprendimientos, que cuenten con la estabilidad cambiaria establecida en el Art. 8. de la Ley 24196 durante la vigencia del Decreto 530/91, comprendidas en el Decreto 417/2003. La excepción alcanza al 100%. (Com. A 3990)

EXPORTACION DE BIENES OBLIGATORIEDAD DE INGRESO Y LIQUIDACION DE DIVISAS

- ✓ SEGUIMIENTO DEL CUMPLIDO DE EMBARQUE DE BIENES (COM.A 3493 PUNTO I) A CARGO DE LA ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA POR EL EXPORTADOR.
- ✓ HERRAMIENTA DE CONSULTA SOBRE LOS CUMPLIDOS DE EMBARQUE:

<http://www.bcra.gov.ar>

INGRESANDO A OTROS TEMAS – IMPORTACION Y EXPORTACION
– COM. A 3493.

- ✓ PERMISOS DE EMBARQUE INCUMPLIDOS EN “GESTION DE COBRO” (COM. A 4250)

EXPORTACION DE SERVICIOS OBLIGATORIEDAD DE INGRESO Y LIQUIDACION DE DIVISAS

- ✓ Por el 100% del monto efectivamente percibido en moneda extranjera, neto de retenciones o descuentos efectuados en el exterior por parte del cliente del exterior.(Com. A 3473 y C 39547).
- ✓ Servicios prestados en el país a no residentes, el ingreso de divisas deberá corresponder al 100% del monto(Com. C 39547)
- ✓ **Plazo para el ingreso de las divisas:**
135 días hábiles desde la fecha de percepción en el exterior o en el país ó el cobro en cuentas del exterior. (Com. A 3473 y A 4361)

ANTICIPOS, PREFINANCIACIÓN
Y FINANCIACIÓN DE
EXPORTACIONES
COM. A 4443 Y COMPL.

ANTICIPOS Y PREFINANCIACIONES

ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO

Anticipos: comprador del exterior

Prefinanciaciones: desembolso por parte de,

- ✓ entidades bancarias del país o del exterior,
- ✓ entidades financieras cuyas actividades estén bajo la órbita de regulación específica del organismo de supervisión bancaria del país de residencia de la entidad otorgante de la financiación,
- ✓ agencias oficiales de crédito a la exportación,
- ✓ organismos internacionales o sus agencias vinculadas,
- ✓ otros fondos del exterior constituidos íntegramente con fondos de jubilaciones y pensiones ó de fondos del exterior con acuerdos vigentes de líneas de crédito con organismos internacionales para financiar el comercio exterior.

(Com. A 4684)

ANTICIPOS Y PREFINANCIACIONES

DOCUMENTACION

- Contrato u orden de compra ó pedido de suministro de compradores de bienes del exterior, de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad ó
- El valor que resulte de sumar el total de anticipos y por prefinanciaciones locales y con el exterior a la fecha de concertación de nuevos ingresos, no supere el 25% de las exportaciones con cumplido de embarque registrados por el exportador en los doce últimos meses calendarios previos.
- Dicho límite puede incrementarse hasta un máximo del 50% en los casos que todos los bienes embarcados en los últimos doce meses correspondan a las categorías de bienes comprendidas en plazos de embarque no menor a los 365 días.
- De registrarse exportaciones a distintos plazos máximos, se calculará ponderando las exportaciones de los últimos 12 meses por los límites del 25 y 50%.
- El cambio de modalidad es a opción del exportador. La elección debe abarcar la totalidad de sus operaciones.

OPCION " RECORD DE EXPORTACIONES MIX DE PLAZO "

EJEMPLO :

➤ EXPORTADO EN LOS ULTIMOS 12 MESES CALENDARIO PREVIOS AL DIA DE LA LIQUIDACION DEL NUEVO INGRESO USD 1.500.000

- o CON PLAZO PARA EMBARQUE NO INFERIOR A 365 DS. USD 1.000.000
- o CON PLAZO PARA EMBARQUE MENOR A 365 DS. USD 500.000

- o IMPORTE LIMITE DE ENDEUDAMIENTO POR ANTICIPOS Y PREFINANCIACIONES, INCLUYENDO UNA NUEVA OPERACIÓN (INGRESO DE DIVISAS)
 - o 50% DE UDS 1.000.000 USD 500.000
 - o 25% DE UDS 500.000 USD 125.000
 - o **LIMITE MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO PERMITIDO, INCLUIDO EL NUEVO ENDEUDAMIENTO :** USD **625.000(x)**

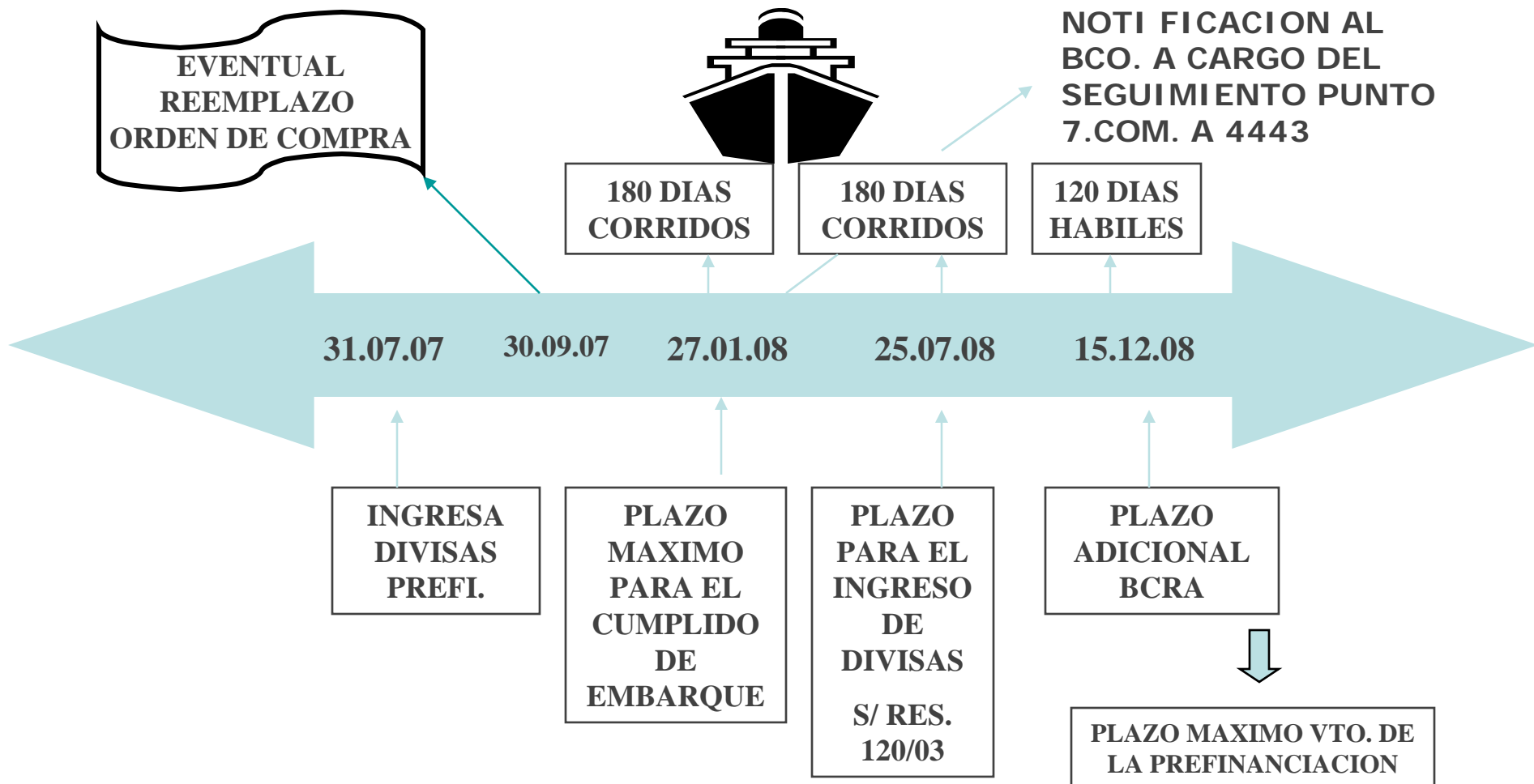
(x) Como total adeudado el exportador debe considerar los saldos pendientes de cancelación que registren los bancos designados para el seguimiento de anticipos y prefinanciaciones.

PLAZOS PARA APLICAR A EMBARQUES

1.	Cereales, animales vivos y petróleo	90 días
2.	Bienes generales	180 días
3.	Productos de economías regionales	365 días
4.	Bienes de capital, tecnológicos y régimen de exportación llave en mano	540 días

Com. A 4443 / 454562

ANTICIPO- PREFINANCIACION INGRESO AL MULC SU CANCELACION / APLICACIÓN A EMBARQUE



PRORROGA DE PLAZOS PARA EMBARQUE

A cargo de la entidad encargada del seguimiento:

- a) Por hasta 30 días corridos por causas ajenas al exportador por causas ajenas al exportador que impidan el embarque.
- b) Por vedas dispuestas por regulaciones estatales, por el plazo que esté suspendida la actividad.

DEMORAS EN LOS PLAZOS DE EMBARQUE REGULARIZACION /CONSECUENCIAS

El exportador **no puede** liquidar nuevos anticipos y prefinanciaciones mientras se encuentre en situación de incumplimiento de los plazos previstos para embarcar.

Su regularización:

- a. Cumplir con los embarques vencidos.
- b. Constituyendo el depósito del punto 6 Com. A 4359 (30%) si opta por cancelar sus obligaciones con el exterior por cualquier modalidad que no sea la aplicación a embarques.
- c. Cancelación de la deuda con la entidad financiera local por cualquier modalidad que no sea la aplicación de anticipos o cobros de exportaciones.

Consecuencias:

De proceder según b.ó c., se bloquea el ingreso de 60 días para el ingreso de nuevas prefinanciaciones otorgadas localmente o en el exterior.

- ✓ No existan deudas pendientes por anticipos y prefinanciaciones (plazo de embarque menos a 365ds. corridos) anteriores al 08.09.05, según los términos de la Com. A 4684.

DEVOLUCION DE FONDOS AL EXTERIOR

Anticipos de exportación:

- a. Por suspensión de embarques, dispuesta por una regulación estatal.
(con posterioridad a partir de la fecha de desembolso del anticipo y no después del vto. para el embarque del bien)
- b. Mercadería rechazada por el importador, reimportada al país.
(Com. A 4561)
- c. Con conformidad previa el BCRA, cuando el embarque no puede concretarse por razones imprevisibles de fuerza mayor ajenas a la voluntad del exportador.
(Com. A 4659)

Anticipos y prefinanciaciones

Salvos de hasta el 5% o US\$ 5000, el que sea mayor.

FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE EXPORTADORES (Com. A 4420 y C 44155)

Admite la aplicación de cobros de divisas por exportaciones de bienes al pago de servicios de capital e intereses de nuevas deudas financieras

Requisitos:

- a. Proyectos de inversión orientados a aumentar la producción de bienes exportables.
- b. Origen de los fondos: emisión de bonos en el exterior, préstamos financieros de OI, AOC, entidades financieras locales / exterior.
- c. Debe demostrarse razonablemente que al menos 2/3 del incremento de la producción de bienes como resultado del proyecto, tendrá como destino los mercados externos en los tres último años siguientes a la finalización del proyecto.
- d. Vida promedio de las financiaciones: no inferior a 3 años, un 50% del capital con vto. posterior a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto.

FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO PARA EXPORTADORES (Com. A 4639)

Admite el la aplicación de cobros de divisas de exportación de bienes al pago de servicios de capital e intereses a deudas financieras contraídas por exportadores mediante la emisión de bonos en el exterior y por préstamos con bancos del exterior y locales.

- a. Plazo mínimo: 10 años, con una vida promedio de la financiación, considerando los pagos de servicios e intereses, no inferior a 5 años.
- b. Tasa de interés efectiva anual: incluyendo comisiones por todo concepto , no deberá superar a LIBO a 180 ds. de plazo mas 100 puntos básicos.

DESCUENTO DE ACTIVOS DE EXPORTACION

Con entidades del exterior:

Instituciones elegibles: bancos con matrices o controlantes en países miembros del Comité de Basilea para la supervisión bancaria ó Cias. Internacionales en países de la OECD ó con participaciones de bancos nacionales oficiales o internacionales con calificación no inferior a "A" otorgadas por agencias internacionales calificadoras de riesgo inscriptas en el BCRA.

Otros condicionamientos:

- a. No se haya registrado el vto. del plazo para la liquidación del cobro de la exportación.
- b. El monto a descontar responda al que figura en el permiso de embarque.
- c. La tasa de descuento sea razonable en función al riesgo involucrado.
(Com. A 3914)

Con entidades en el país:

Comprendidas en la Ley de Entidades Financieras
(Com. A C 38906)

PAGO DE IMPORTACIONES

Financiación a cargo :

Del proveedor o por de una agencia de crédito de exportación del exterior.

- a. De entidades financieras locales o del exterior.
- b. Financiación del proveedor sin plazo, a los efectos normativos se considera a 270 ds. de plazo de la fecha de embarque.
- c. Financiación de entidades locales y del exterior.
- d. Financiación de entidades locales como complemento de la financiación del exterior.

(Com. A 4484)

Pagos anticipados y a la vista: condicionamientos y demostración de la efectiva nacionalización del bien.

(Com. A 4605)

PAGO DE SERVICIOS

No existe restricción para el pago al exterior de servicios prestados por no residentes (Com. A 3826)

CONCEPTOS COMPRENDIDOS:

Consultar en :

www.bcra.gov.ar

- Comunicaciones
- Textos Ordenados
- RI Cont. Mensual – Operaciones de Cambio - Códigos

FORMACION DE ACTIVOS EXTERNOS

1. Préstamos otorgados a no residentes

CONCEPTOS COMPRENDIDOS

1. Préstamos otorgados a no residentes
2. Aportes de inversiones directas en el exterior de residentes
3. Inversiones de portafolio en el exterior de personas físicas
4. Otras inversiones en el exterior de residentes
5. Inversiones de portafolio en el exterior de personas jurídicas
6. Compra para tenencia de billetes extranjeros en el país
7. Compras de cheques de viajero
8. Inversiones de portafolio de Fondos Comunes de Inversión
9. Compra de billetes de Fondos Comunes de Inversión
10. Inversiones inmobiliarias en el exterior
11. Donaciones

(Com. A 4306)

ALCANCE DE LA NORMA

Condicionamientos para acceder al MULC para la formación de activos externos :

1. La constitución de inversiones de portafolio en el exterior de residentes con acceso al MULC, deberá tener como destino una cuenta o subcuenta a nombre del residente que realiza la operación, abierta en un banco del exterior o en una institución financiera considerada banco de inversión constituida en países de la OECD cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a "BBB".
2. La identificación de la entidad donde está constituida la cuenta y el N° de la misma deben quedar registrados en el boleto de cambios.
3. Por transferencia de divisas diarias mayores al equivalente de US\$ 10.000, los pesos resultantes de la venta de cambio debe debitarse a una cuenta bancaria a la vista a nombre del cliente o con transferencia MEP a favor de la entidad interviniente de los fondos desde cuentas bancarias a la vista del cliente, o mediante pago con cheque de la cuenta propia del cliente.

(Com. A 4728)

PAISES INTEGRANTES DE LA OECD

(Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico)

Alemania

Austria

Bélgica

Dinamarca

España

Finlandia

Francia

Grecia

Hungría

Irlanda

Islandia

Italia

Luxemburgo

Noruega

Países Bajos

Polonia

Portugal

Reino Unido

República Checa

Suecia

Suiza

Turquía

República Eslovaca

Canadá

Estados Unidos

México

Australia

Japón

Nueva Zelanda

República de Corea

ALCANCE DE LA NORMA

- Para personas físicas y jurídicas residentes, no comprendidas en el sector financiero
- **Límite mensual** : US\$ 2.000.000 mensual, en el conjunto de entidades autorizadas a operar en cambios. (Com. A 4128)
- El límite puede ser mayor, en la medida que el monto en pesos abonados por las compras por los conceptos permitidos, no supere el total en pesos que resulta de la suma de los pagos de derechos de exportación más tres veces el monto pagado por impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, pagados por el contribuyente a la AFIP en el mes calendario previo al inmediato anterior.(Com. A 3909 punto 2.)

ALCANCE DE LA NORMA

– Excepciones al límite mensual:

- A la constitución de inversiones de portafolio en el exterior a ser aplicadas – con ciertos condicionamientos al pago a no residentes de:
 - Inversiones directas argentinas en el exterior
 - Pago de Importaciones de bienes
 - Pago de utilidades y dividendos
(Com. A 4669) vigente hasta el 31.12.07
 - A la constitución de inversiones de portafolio en el exterior, con ciertos condicionamientos a la cancelación de servicios de capital e intereses de deuda financiera con el exterior. Deudas vigentes al 31.12.2005.
(Com. A 4178, 4307 y 4570)
 - A la suscripción primaria en moneda extranjera de títulos públicos emitidos en el Gobierno Nacional.(Com. A 4515)

ALCANCE DE LA NORMA

Condicionamientos para acceder al MULC para la formación de activos externos :

- A la fecha de acceso al MULC el residente no debe registrar deudas vencidas impagas con el exterior por servicios de capital e intereses de deudas de todo tipo.
- Haber dado cumplimiento, de corresponder, a las presentaciones con vencimiento operados, del régimen de declaración de deuda externa de la Com. A 3602 y compl.
- El condicionamiento no será de aplicación para compras de billetes y cheques de viajero por montos que no superen el equivalente de US\$ 10.000 por mes calendario en el conjunto de entidades autorizadas a operar en cambios.

(Com. A 4349 y 4390)

**RELEVAMIENTO DE EMISIONES DE TÍTULOS Y DE OTRAS
OBLIGACIONES EXTERNAS DEL SECTOR PRIVADO
FINANCIERO Y NO FINANCIERO – COM A 3602**

**DEBE SER CUMPLIMENTADO A FIN DE CADA TRIMESTRE
CALENDARIO, CUANDO SE REGISTREN PASIVOS, DE TODO
TIPO CON RESIDENTES DEL EXTERIOR**

ACCESO A LA NORMATIVA Y AL APLICATIVO :

www.bcra.gov.ar

Sobre el margen izquierdo de la página ir a:

**OTROS TEMAS
APLICATIVOS Y ACTUALIZACIONES
CIRCULARES RELACIONADAS**